

Ciudad de México. 23 de febrero de 2017.

IFT – INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Planeación de espectro

Insurgentes Sur 1143,
Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03720

planeacion.espectro@ift.org.mx

REFERENCIA: Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de clasificación de la banda de 57 - 64 GHz como espectro libre”

A quien corresponda:

En respuesta a la invitación que hace IFT para participar en la Consulta Pública de referencia, publicada con fecha 10 de febrero a través de su portal electrónico www.ift.org.mx, a continuación remito a ustedes mis comentarios y propuestas para ser considerados en la elaboración del documento final para el uso futuro de la banda de 60 GHz del espectro radioeléctrico.

Como profesional de la industria de las telecomunicaciones y ciudadano mexicano, es para mí de particular interés profesional y personal el proyecto para establecer la banda de 60 GHz como espectro libre y delinear la regulación del uso de esta banda, iniciativas del IFT las cuales considero muy positivas, con base en mi experiencia y mi perspectiva de la industria y de las consecuencias económicas y sociales que pueden preverse ante tal regulación del espectro.

Cabe esperar que la liberación de la banda de 60 GHz incentive la introducción de tecnologías que permitan un acceso de banda ancha a redes y servicios inalámbricos, a velocidades del orden de “Gigabit” tradicionalmente esperadas solamente a través enlaces físicos. Esto tendría un impacto positivo en la generación de nuevo empleos en México, en la generación de negocios, en la eficientización de la prestación de servicios públicos y privados y en facilitar el acceso universal de servicios de calidad a los ciudadanos mexicanos.

Sin embargo, la materialización de este gran impacto potencial depende de que la regulación sea realista, al mismo tiempo que mantenga una visión informada del potencial de desarrollo futuro, el cual ya puede ser observado en las tendencias que se marcaron claramente en las regulaciones de otros países y de organismos internacionales desde el 2001 y, muy importantemente, a mediados de 2016 en nuestro influyente vecino, los Estados Unidos, y que tendrá un significativo reflejo en la evolución del uso del espectro de la banda de 60 GHz.

En consideración de lo anterior, me ha parecido imperativo contribuir con mi opinión profesional a la definición de la regulación del uso del espectro radioeléctrico en la banda de 60 GHz GHz (añadiendo la banda de 64-71 a la de 57-64 GHz).

Atentamente

Ing. Fernando C. Ríos González

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: planeacion.espectro@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO IMPORTANTE** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso de consulta pública.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de febrero al 09 de marzo de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, el siguiente punto de contacto: Juan Pablo Rocha López Director de Atribuciones de Espectro, correo electrónico: juan.rocha@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015-4000 extensión 2726; María Guadalupe Pérez López Burkle, Subdirectora de Determinación de Uso de Espectro, correo electrónico: guadalupe.perez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4524; y Esthephanie Marisela Álvarez Martínez, Jefa de Departamento de Atención a Consultas del Espectro, correo electrónico: esthephanie.alvarez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015-4000 extensión 2185, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Ing. Fernando C. Ríos González
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública		
Por estructura		
Sección del Anteproyecto	Inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Condiciones de coexistencia	I, II y III	Según la sección 2 “Estado actual de la banda de 57-64 GHz”, no existen usuarios registrados, por lo cual es innecesario definir que el uso de la banda no debe interferir con sistemas que actualmente cuenten con un título habilitante (los cuales no existen, como se ha dicho) y, en cambio, abre la puerta para discusiones futuras de preexistencia. En todo caso, podría definirse un mecanismo de resolución de controversias en el futuro, que permita dirimir afectaciones mutuas entre diferentes usuarios.
Condiciones de coexistencia	IV	Similar al comentario anterior, al no haber actualmente sistemas con título habilitante, resulta igualmente confuso que se mencione que no será posible reclamar protección contra interferencias de unos transmisores que actualmente son meramente hipotéticos e inexistentes.
Condiciones de operación permitidas en la banda de frecuencias 57-64 GHz	I	Con el objetivo de ser suficientemente claros y evitar malas interpretaciones de usuarios y reguladores, propongo hacer una enumeración general de los tipos de servicios que sí serían permitidos en la banda de referencia y las excepciones a los servicios (es decir lo especificado en 6. “Restricciones a los servicios”). Es el caso especificar, por ejemplo, bit rates máximos y mínimos; la posibilidad de aplicar enlaces Punto-a-Punto, enlaces Punto-Multipunto, broadcasting, etc.; las limitaciones en modulaciones; limitación en niveles de espurias y condiciones técnicas generales que sea posible y relevante conocer, porque estas consideraciones habrán de acotar y encauzar los criterios del uso y la homologación.

Restricciones generales	I	Complementario o alternativo al comentario anterior, propongo agregar un párrafo o frase especificando que cualquier otro uso diferente del especificado en el artículo 6, párrafo I, incisos a) y b), será permitido (o enumerando las limitaciones, si las hubiera).
Clasificación de la banda como Espectro Libre	Párrafo único	Para atenta consideración, propongo agregar el espectro comprendido entre 64 y 71 GHz. Esta franja puede ser empleada en los mismos usos que la de 57 a 64 GHz y de hecho ya es una tendencia internacional hacerlo, por lo cual es de esperar desarrollos futuros de productos en esta banda. La ganancia de incluirla en el presente Proyecto sería dar cabida a desarrollos que seguramente permitirán aplicaciones más variadas, más poderosas y de mayor rango. No tiene sentido esperar y exponerse a retrasar el desarrollo por meses o años cuando desde ahora está clara la tendencia a la liberación de 64-71 GHz como complemento de 57-64 GHz.
Elija un elemento.		
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
<p>Cabe esperar que la liberación de la banda de 60 GHz incentive la introducción de tecnologías que permitan un acceso de banda ancha a redes y servicios inalámbricos, a velocidades del orden de “Gigabit” tradicionalmente esperadas solamente a través enlaces físicos. Esto tendría un impacto positivo en la generación de nuevo empleos en México, en la generación de negocios, en la eficientización de la prestación de servicios públicos y privados y en facilitar el acceso universal de servicios de calidad a los ciudadanos mexicanos.</p> <p>Sin embargo, la materialización de este gran impacto potencial depende de que la regulación sea realista, al mismo tiempo que mantenga una visión informada del potencial de desarrollo futuro, el cual ya puede ser observado en las tendencias que se marcaron firmemente en las regulaciones de otros países y de organismos internacionales desde el 2001 y, muy importantemente, a mediados de 2016 en nuestro influyente vecino, los Estados Unidos, y que tendrá un significativo reflejo en la evolución del uso del espectro de la banda de 60 GHz, entre los 57 y los 71 GHz (añadiendo la banda de 64-71 a la de 57-64 GHz).</p>
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.